DICTAMEN

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES

Visto el **MEMORANDO** de fecha 21 de julio de 2017, de la de Asesoría Jurídica por el cual remite el Informe técnico y Jurídico en relación a **ADQUISICÓN DE ALMUERZO ESCOLAR**, a fin de realizar el Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción para la Adquisición de Almuerzo Escolar, a ser aplicada a la Municipalidad de Santa Rosa Misiones. -

Que, teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Articulo 33 de la Ley N° 2051/03, "...***CASOS DE EXCEPCIÓN de la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS que determina "Las convocantes, bajo responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se detallan: inciso g) "...existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.."***

Que, teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 2267/2017 , a través de la cual el Director Nacional, resolvió ANULAR la adjudicación recaída a favor de la firma unipersonal DELICIAS.COM GASTRONOMIA de María Belén Zaracho para la Adquisición de Almuerzo Escolar..." y en consecuencia RETROTRAER todo lo actuado a la etapa de Evaluación de Ofertas con relación al llamado de referencia y DISPONER una nueva evaluación de las ofertas en el presente llamado teniendo en cuenta lo dispuesto en el exordio de la presente resolución

Así mismo, es de público conocimiento que de suspender el servicio sería un golpe enorme para los niños/as que están recibiendo este servicio, teniendo en cuenta el nivel de pobreza de este distrito, así también es importante mencionar que a de fin contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes de nuestras instituciones educativas, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario.

Que, la dirección jurídica recomienda la realización del llamado por excepción mientras tanto dure el proceso jurídico ante la DNCP, a fin de remitir la reevalución y solicitar a la Direccion de Normas y Control la modificación del estado de suspensión de dicho llamado y volver a reactivar el contrato firmado en el Procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 12/2017

En base a las justificaciones realizadas precedentemente y por todo lo expuesto, la **Unidad de Contratación**, emite el **Dictamen favorable**, para la realización del Procedimiento por Vía e la Excepción para la "**ALMUERZO ESCOLAR**"----------

Santa Rosa de Lima Misiones, 21 de JULIO de 2017

Abg. Claudia Nuñez
Responsable U.O.C.
ENCARGADA DE UOC